Año de 1951 — Viernes 5 de enero — Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año	100,00 pesetas	Un año	120,00 pesetas
Un semestre	50,00 íd.	Un semestre	60,00 íd.
Un trimestre	30,00 íd.	Un trimestre	35,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Organizadas por este Gobierno Civil las Campañas municipales de Navidad, según orden circular comunicada a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia con fecha 13 de diciembre pasado, y siendo necesario tener en este Gobierno Civil conocimiento de la forma en que se ha desarrollado esta Campaña, he acordado disponer lo siguiente:

1.° Todos los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas constituídas al efecto, deberán remitir a este Gobierno Civil, antes del día 12 del mes en curso, un estadillo en el que se hagan constar los datos siguientes:

a) Cantidad recaudada.

b) Procedimiento utilizado para ello.

c) Inversión de los fondos obtenidos, indicando la especie y modalidades de ayuda en que han sido utilizados, y

d) Número de personas que han sido beneficiadas con la mencionada Campaña en cada localidad.

2.° La expresión de estos datos deberá adaptarse exactamente a la forma anteriormente citada, y con el fin de facilitar la labor de recuento de los mismos para hacer un resumen provincial, deberán remitirse en papel de tamaño normal de oficio.

Lo que comunico a todos los Alcaldes de la provincia para su inmediata ejecución, haciéndoles personalmente responsables de cualquier negligencia en el cumplimiento de esta orden.

Segovia, 4 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Sres. Alcaldes de toda la provincia.

2

Gobierno Civil de la Provincia

A LOS CABILDOS SINDICALES Y JUNTAS LOCALES DE FOMENTO PECUARIO

Teniendo conocimiento de que, no obstante las circulares publicadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 17 y 20 de noviembre último, existen aún bastantes Cabildos Sindicales y Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han efectuado los ingresos que por el canon sobre el importe de los pastos 1949/50 e impresos corresponden, he resuelto requerir a los Presidentes de los Organismos Locales que se encontrasen en tales condiciones, para que lo efectúen ANTES DEL DIA QUINCE DEL ACTUAL; bien entendido que los que no lo hiciesen o no se ajustasen a las instrucciones en dichas circulares consignadas, les impondré una multa, por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, multa con la que desde ahora quedan conminados.

Segovia, 3 de enero de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3790

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 26

Diversas normas de gran interés para los agricultores de la provincia.

Por la presente, esta Jefatura se complace en hacer público para general conocimiento de los agricultores de la provincia, las siguientes normas de gran interés para los mismos:

Sobre formalización de excedente

1.ª A partir de la fecha de esta circular, en los almacenes de este Servicio se formalizará en concepto de excedente a los agricultores que hubieran entregado sus cupos forzosos de trigo, la totalidad de las cantidades de citado producto que los mismos ingresen como excedente, aunque estas cantidades sobrepasen las declaradas por dicho concepto en sus fichas C-1 de cosecha.

Igualmente se admitirán como excedente los sobrantes de siembra o consumo que tuviera en su poder el agricultor.

2.ª Hasta tanto que la Superioridad, de estimarlo conveniente, conceda la oportuna autorización, no se formalizará en concepto de excedente cantidad alguna de trigo entregado de forma anónima, colectiva o a nombre de entidades o personas que no sean precisamente agricultores que tuvieran ingresado la totalidad del cupo forzoso.

Formalización de la totalidad del canje de harina para consumo

3.ª Esta Jefatura Provincial tiene ordenado a los Jefes de almacén que procedan a formalizar a los agricultores la totalidad del canje de trigo por harina para el consumo de la explotación, previos los requisitos ordenados, tales como entrega del trigo, presentación de la baja de racionamiento de pan, etc., pero independientemente del cumplimiento por parte de los interesados de los cupos forzosos asignados a los mismos de trigo y demás productos.

Esta nueva facilidad que concede esta Jefatura en beneficios del agricultor, se adopta en atención a la buena disposición observada en general en los productores de la provincia en cuanto a la entrega de sus cupos, bien entendido que subsiste la obligatoriedad de entrega en aquellos casos en que aún no hubieran entregado el cupo, recomendándoles la inmediata entrega de los mismos, respondiendo a las facilidades que se anuncian y en evitación de sanciones.

Sobre aplicación de lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Agricultura, sobre sanciones extraordinarias en caso de incumplimiento de cupos

Por Decreto del Ministerio de Agricultura aprobado en reciente Consejo de Ministros, se dispone la *ampliación hasta el día 15 de enero actual, como plazo para la entrega por el agricultor de sus cupos forzosos de trigo*. Se establece en el mismo, que una vez transcurrido el día 15 de enero, todos los agricultores que no hubieran entregado sus cupos forzosos de trigo, serán sancionados de forma automática y sin dilación alguna, con multas en metálico a razón de 10 pesetas por kilogramo de trigo de cupo forzoso no entregado.

Como consecuencia de lo expuesto y aun cuando en esta provincia es muy reducido el número de agricultores que no han entregado sus cupos forzosos, se advierte a los mismos la obligatoriedad de su inmediata entrega antes de que transcurra la fecha señalada anteriormente, ya que en caso contrario habrán de ser sancionados.

Se llama especialmente la atención de aquellos agricultores que posean varias fichas C-1, por ser productores en distintos términos, la obligación en que están de entregar el cupo forzoso asignado en cada uno de los municipios, advirtiéndose que estos casos habrán de ser detenidamente examinados y, en caso de incumplimiento de cupos, sancionados con arreglo a lo dispuesto.

En lo que respecta a los demás cupos de centeno, cebada y avena, se encarece del agricultor su inmediato cumplimiento, pues se espera la aplicación de sanciones a los incumplidores, igualmente que para los casos referentes al cupo de trigo, obligando las nuevas normas que evidentemente han favorecido al agricultor de la provincia, a la entrega de las pequeñas cantidades de centeno, cebada y avena, precisándose estos últimos productos para el abastecimiento de ganados de los Ejércitos y otros destinos ordenados por la Superioridad.

Sobre distribución de abonos nitrogenados

Esta Jefatura se complace en hacer público que las existencias de abono de la actual campaña se encuentran almacenadas en locales del Servicio en esta Provincia y que muy en breve se procederá a su distribución.

En cuanto a las normas sobre su reparto serán publicadas oportunamente, anticipándose que habrán de tomarse como base principal para dicha distribución las entregas de cupo forzoso de trigo que se hagan antes del 15 de enero actual y coincidiendo los deseos de esta Jefatura con los del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, se atenderá con mayor amplitud que en años anteriores a los pequeños agricultores.

Lo que se publica para general conocimiento de los agricultores y demás interesados, rogándose a los señores Alcaldes y demás Autoridades Locales, la máxima difusión de estas normas.

Segovia a 2 de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 27

Por la presente se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el presente mes, son los indicados a continuación:

Cupo corriente

Harina de trigo al 84 por 100, 310,92 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 278,77 pesetas Qm.

Cupo de canje

Harina de trigo al 84 por 100, 146,64 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 152,10 pesetas Qm.

Segovia, 3 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe provincial, *Enrique Vila Ochando*.

3

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajos, de las obras siguientes:

OBRA	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Reparación del firme de los kilómetros 56,000 al 58,00 y 59,000 al 61,000 de la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia (Segovia a Valladolid)	189.609,32	3.792,18
Reparación del firme de los kilómetros 0,000 al 9,000 de la C. C. 112 de Riaza a Toro, por Cuéllar y Medina (Cuéllar a Olmedo)	196.162,20	3.923,24
Reparación del firme de los kilómetros 20,00 al 23,00 de la C. C. 605 de Segovia a Zamora, por Arévalo	91.802,94	1.836,05
Reparación del firme de los kilómetros 0,000 al 4,500 de la C. L. de Cuéllar a Nava de la Asunción	125.048,96	2.500,97

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 20 del actual, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, el importe de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes. Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1940.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite poseer los medios de transporte necesarios.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Segovia, 2 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

3

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 19 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajos sucesivos, menores de 200.000 pesetas, de las obras siguientes:

OBRA		Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Reparación del firme de los kms. 13,665 al 24 de la C. C. 112 DE RIAZA A TORO POR CUELLAR Y MEDINA (Sepúlveda a Cuéllar).			
El primer destajo comprende las siguientes obras:			
100 m³ de piedra machacada y apilada en depósito para el km. 14, a 69,47 pesetas	6.947,00		
300 m³ de íd. íd., km. 15, a 72,40	21.720,00		
300 m³ de íd. íd., km. 16, a 76,90	23.070,00		
300 m³ de íd. íd., km. 17, a 62,05	18.615,00		
300 m³ de íd. íd., km. 18, a 57,55	17.265,00		
400 m³ de íd. íd., km. 19, a 53,05	21.220,00		
300 m³ de íd. íd., km. 20, a 53,05	15.915,00		
300 m³ de íd. íd., km. 21, a 57,55	17.265,00		
400 m³ de íd. íd., km. 22, a 62,05	24.820,00		
400 m³ de íd. íd., km. 23, a 65,55	26.220,00		
EJECUCION MATERIAL	193.057,00		
Imprevistos, 1 por 100	1.930,57		
TOTAL POR ADMINISTRACION	194.987,57	194.987,57	3.899,75
Reparación del firme de los kms. 35 al 45 de la C. C. 603 de DE SEGOVIA A ARANDA DE DUERO (Boceguillas a Segovia):			
El primer destajo comprende las obras siguientes:			
300 m³ de piedra machacada y apilada en depósito para el km. 35, a 66,50 pesetas	19.950,00		
300 m³ de íd. íd., km. 36, a 71,00	21.300,00		
300 m³ de íd. íd., km. 37, a 75,50	22.650,00		
300 m³ de íd. íd., km. 38, a 80,00	24.000,00		
300 m³ de íd. íd., km. 39, a 84,50	25.350,00		
300 m³ de íd. íd., km. 40, a 89,00	26.700,00		
300 m³ de íd. íd., km. 41, a 84,50	25.350,00		
300 m³ de íd. íd., km. 42, a 80,00	24.000,00		
EJECUCION MATERIAL	189.300,00		
Imprevistos, 1 por 100	1.893,00		
TOTAL POR ADMINISTRACION	191.193,00	191.193,00	3.823,86

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 20 del actual, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 ptas.) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, el importe de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes. Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1940.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite poseer los medios de transporte necesarios. Igualmente acompañarán a sus proposiciones documento en virtud del cual se comprometan a llevar a cabo las obras hasta su total terminación, a los efectos previstos en la Ley de 17 de julio de 1945.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por los adjudicatarios.

Segovia, 2 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo Gómez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3747

Audiencia Territorial de Madrid

DON FRANCISCO CADENAS BLANCO, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Santa María de Nieva por don Aureliano Casado Piquero con don Celedonio Avila, sobre *nualidad de testamento;* se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y seguidos entre partes de la una como demandante y apelante don Aureliano Casado Piquero, jornalero yvecino de Nava de la Asunción, que está defendido por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz y representado por el Procurador don Angel Deleito Cervera; y de la otra, como demandado, don Celedonio Avila González que no h a comparecido en esta Superioridad por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre nualidad de testamento.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de costas en esta segunda instancia de la parte apelante la sentencia que el Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva dictó en los presentes autos con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta, por la que sin hacer especial declaración de costas absolvió a don Celedonio Avila González de la demanda sobre nualidad de testamento otorgado en trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por don Saturio de Cadado Vallejo, promovidos por don Amós Llorente Migueláñez, Procurador, en nombre y representación de don Aureliano Casado Piquero. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Celedonio Avila González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud.--Juan Serrada.—Esteban Samaniego.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—Rubricados.—*Publicación:* Leída y publicada fué la anrerior sentencia por el señor Magistrado don Esteban Samaniego Rodríguez, Ponente que ha sido en estos autos, celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Manuel Latorre.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de don Celedonio Avila González, expido y firmo la presente en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cadenas.

SUBASTAS

3781

TURRUBUELO

El día diez de enero de 1951, a las diez de la mañana, se celebrará la subasta de recaudación de los fondos de este Municipio, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, bajo las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turrubuelo a 28 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Valeriano Bernal.

3791

RIAZA

ANUNCIO

TERCERA SUBASTA DE LEÑAS

El próximo día diecisiete del mes de enero, a las doce horas, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de leñas de mata de roble, del lote segundo del monte del Catálogo, denominado «Los Comunes», perteneciente a este Municipio, según anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm, 133, de fecha 6 de noviembre último, con la rebaja del veinte por ciento del tipo mínimo de tasación, que queda en la cantidad de 56.675,70 pesetas.

Para esta tercera subasta se admiten proposiciones sin otra limitación que justificar hallarse en posesión del Certificado de la clase D, no siendo aplicables los preceptos establecidos respecto a área económica y saldo de hojas de compras.

Quedan en vigor todas las demás condiciones y lo no modificado por el anuncio presente, subsistiendo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 133 antes aludido.

Riaza a 30 de diciembre de 1950. El Alcalde Presidente, Tomás Angulo.

IMPRENTA PROVINCIAL